

SP-A-184-2017

Superintendencia de Pensiones, al ser las doce horas del día veintidós de agosto del dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

- 1) El párrafo segundo del artículo 33 de la Ley N°7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias dispone que la Superintendencia de Pensiones, regulará, supervisará y fiscalizará los planes, fondos y regímenes contemplados en esta ley, así como aquellos que le sean encomendados en virtud de otras leyes, y la actividad de las operadores de pensiones, de los entes autorizados para administrar los fondos de capitalización laboral y de las personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente, en los actos o contratos relacionados con las disposiciones de dicha ley.
- 2) De conformidad con el inciso f) del artículo 38 de la norma antes citada, corresponde al Superintendente de Pensiones adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de autorización, regulación, supervisión y fiscalización establecidas en la ley y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).
- 3) El artículo 108 del Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador, dispone que: *“Las entidades autorizadas confeccionarán los estados financieros, de los fondos administrados de acuerdo con el Plan de Cuentas definido por la Superintendencia...”*.
- 4) El Anexo 4 del Acuerdo SP-A-142 de 3 de junio de 2010, establece las disposiciones sobre la remisión de la información requerida por la Superintendencia de Pensiones a las entidades que administren fondos, al amparo de lo establecido en la Ley de Protección al Trabajador, N°7983.
- 5) El Manual de Cuentas de Fondos de Pensiones Complementarias, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario es un instrumento que contribuye a establecer controles para el registro e información para administrar los fondos administrados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- 6) Las operadoras han venido incrementando la inversión de recursos de los fondos administrados en emisores internacionales. En consecuencia, resulta necesario realizar ajustes en el manejo de las cuentas contables, a fin de uniformar el tratamiento y registro de las inversiones internacionales que se realizan en instrumentos tales como los Exchange Trade Funds (ETF), Fondos Mutuos o similares.

SP-A-184-2017

Página 2

POR TANTO:

Se modifica el Manual de Cuentas Fondos de Pensiones Complementarias, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario, de la siguiente forma:

Primero. En el *Catálogo de Cuentas para el Fondo de Pensiones Complementarias, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario*, en la sección de “Activo” y las subsiguientes secciones de Gastos e Ingresos, se modifica la denominación de la cuenta 124.05.00, Inversión en cuotas de participación en fondos índices accionarios, para que en lo sucesivo se denomine: 124.05.00 Inversión en fondos internacionales.

De igual forma, las siguientes cuentas relacionadas se modifican en las secciones mencionadas:

- a) “127.02.05 *En fondos internacionales*”
- b) “414.02.05 *En fondos internacionales*”
- c) “415.05.05 *En fondos internacionales*”
- d) “514.02.05 *En fondos internacionales*”
- e) “515.05.05 *En fondos internacionales*”

Segundo. En la sección de “Inversiones en valores de emisores extranjeros”, código 124.00.00, se modifica el detalle del concepto, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Concepto: *Este grupo comprende las cuentas para el registro de las inversiones en instrumentos financieros de emisores extranjeros, tales como, Banco Centrales del exterior, Gobiernos extranjeros, sectores privados financieros, sectores privados no financieros, en fondos internacionales, que participan en mercados internacionales homologados, definidos y aprobados por la Superintendencia General de Valores. Son inversiones o instrumentos adquiridos con recursos del Fondo con la finalidad de obtener una adecuada rentabilidad para el provecho primordial de los afiliados, procurando el necesario equilibrio entre seguridad, incremento de su valor, rendimientos reales, rentabilidad y liquidez.”*

Tercero: En la descripción de la cuenta “En cuotas de participación en fondos índices accionarios”, código 124.05.00, se modifica la denominación de la cuenta número 124.05.00, su concepto, naturaleza del saldo, débitos y créditos, para que en lo sucesivo se lean, respectivamente, de la siguiente manera:

“EN FONDOS INTERNACIONALES

Concepto: En esta cuenta se registran los movimientos en las inversiones en fondos internacionales, registrados y supervisados en los mercados autorizados definidos por la Superintendencia General de Valores como mercados internacionales homologados.

Naturaleza del saldo: Deudor

SP-A-184-2017

Página 3

DÉBITO

- *Por el costo de adquisición en fondos internacionales.*
- *Por las ganancias no realizadas que se originen en la valoración de instrumentos financieros y por la liquidación de las pérdidas no realizadas cuando se negocian o se redimen títulos valores, con crédito a la cuenta "325.01.00 Plusvalía o (Minusvalía) no realizada por valoración a mercado.*
- *Por las actualizaciones de los saldos en moneda extranjera, como resultado de un aumento en el tipo de cambio de cierre respecto de la cotización anterior, con crédito a la cuenta "515.05.05 En inversiones en valores de emisores extranjeros".*

CRÉDITO

- *Por el importe de los fondos internacionales cuando se redimen.*
- *Por las pérdidas no realizadas que se originen en la valoración de instrumentos financieros y por la liquidación de las ganancias no realizadas cuando se negocian o se redimen títulos valores, con débito a la cuenta "325.01.00 Plusvalía o (Minusvalía) no realizada por valoración a mercado".*
- *Por las actualizaciones de los saldos en moneda extranjera, como resultado de una disminución en el tipo de cambio de cierre respecto de la cotización anterior, con débito a la cuenta "415.05.05 En inversiones en valores de emisores extranjeros".*

Cuarto: Las inversiones en fondos internacionales podrían estar sujetas al reconocimiento de un ingreso por dividendo, razón por la cual debe crearse una cuenta contable asociada a dicho canón, por lo que se integra en el *Catálogo de Cuentas para el Fondo de Pensiones Complementarias, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario*, en la sección de "Ingreso" la cuenta contable 511.03.05, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

INGRESO POR DIVIDENDOS

Código: 511.03.00

Concepto: En esta cuenta se registran los ingresos por dividendos del período que devenga el Fondo, producto de las inversiones en acciones o en fondos de inversión internacional. Y los ingresos por rendimientos sobre fondos de inversión cerrados

Naturaleza del saldo: Acreedor

DÉBITO

Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.

CRÉDITO

Por los ingresos por rendimientos sobre inversiones en acciones cuando se devengan.

SP-A-184-2017

Página 4

Por los ingresos por rendimientos sobre fondos de inversión cerrados.

Subcuentas analíticas

511.03.01 Sobre valores accionarios emitidos por Entidades Financieras Privadas

511.03.02 Sobre valores accionarios emitidos por Entidades no Financieras Privadas

511.03.03 Sobre participación en fondos de inversión cerrados

511.03.04 Sobre instrumentos financieros restringidos

511.03.05 Sobre Fondos Internacionales

Rige a partir de 1° de setiembre de 2017.

Comuníquese.



Álvaro Ramos Chaves
Superintendente de Pensiones

Aprobado por PAR y YSch.